

EXPEDIENTE NUMERO DVA/EM/216/2019

Ciudad de México a primero de julio de dos mil diecinueve

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimiento mercantil al inmueble ubicado en Calle José María de Teresa número 44, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, por lo que esta autoridad emite la siguiente:-----

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

PRIMERO. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM/216/2019, en Materia de Establecimiento Mercantil al inmueble ubicado en Calle José María de Teresa número 44, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.-----

SEGUNDO. En fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, el C. Mauricio Arnoc Sonck Patiño, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, rindió Informe por oposición, en el que asentó lo siguiente: "...Me *constituido plenamente en el domicilio antes señalado, corroborando de ser el correcto por así indicado la nomenclatura oficial, a efecto e llevar a cabo la Visita de Verificación. Donde soy atendido en prima instancia por una persona de sexo femenino, con quien me identifico y explico el motivo de nuestra presencia me solicita tiempo para pedir autorización de atendernos la diligencia, tras varios minutos sale y nos comenta que no podrían atendernos al momento, por lo que comento que la diligencia puede ser atendida por cualquier persona que estuviera al interior de la diligencia y en caso de no brindarse las facilidades para la realización de la diligencia se marcaría como una oposición y la autoridad competente podría determinar alguna sanción, motivo por el cual solicita tiempo para otra vez pedir autorización posteriormente se acerca una persona de sexo masculino quien dijo llamarse Miguel Tello (Medida de filiación: persona de sexo masculino, con cabello negro, estatura mediana, edad aproximada 55 años, cabello negro, ojos oscuros, tez morena, con medidas físicas normales, con quien me identifico y explico nuevamente el motivo de nuestra presencia, así mismo también le comento las medidas de apremio en caso de oposición, sin embargo continúa con su negativa. Motivo por el cual nos retiramos del lugar rindiendo la presente acta para los fines a que haya lugar. (Conste)...*"-----

TERCERO. Derivado del informe anteriormente transcrito, el cuatro de junio del dos mil diecinueve, se notificó al ~~C. Juan Belmont Pérez~~, en su carácter de ~~propietario~~, el acuerdo administrativo de fecha tres de junio del año en curso, mediante el cual se determinó aplicar al establecimiento mercantil de conocimiento, una sanción de 351 la Unidad de Medida y Actualización Diaria, otorgándole un término de TRES días para que exhibiera el pago referido, apercibiéndole que de no exhibir el recibo del pago aludido, se giraría oficio al Tesorero de la Ciudad de México, con la finalidad de que haga efectivo el cobro de dicha sanción; así mismo se le otorgó un plazo de QUINCE días hábiles, para que hiciera del conocimiento de esta autoridad su aceptación a ser verificado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo indicado se clausuraría el establecimiento mercantil en comento.-----

CUARTO.- Con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la práctica de una inspección ocular al inmueble que nos ocupa, con la finalidad de constatar si dicho inmueble es casa habitación o un establecimiento mercantil con actividad comercial y especificar que giro es el que ofertan; misma que fue ejecutada el día veintisiete de junio del presente año por la C. David Moreno Popoca, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignada a esta Alcaldía, con número de credencial R0210, levantó acta de inspección ocular en el que constato lo siguiente: "...El inmueble se encuentra en desuso o abandonado, no se advierte ningún tipo de actividad mercantil. Por la disposición de los espacios el cuerpo constitutivo es para uso de casa habitación". Conste:-----

QUINTO.- Asimismo esta autoridad con fundamento en lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deja sin efecto legal alguno la sanción impuesta al inmueble ubicado en Calle José María de Teresa número 44, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, señalada en el acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, consistente en 351 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, toda vez que el inmueble en comento no existe establecimiento mercantil alguno.-----

SEXTO.- Asimismo, y toda vez que la zonificación que le corresponde al inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad para tal efecto, del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, advirtiéndose que la zonificación que le corresponde al inmueble de cuenta es la de **HABITACIONAL SIN NIVELES 50% DE ÁREA**

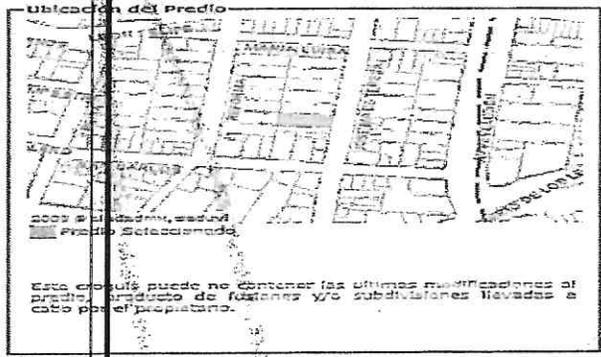
EXPEDIENTE NUMERO DVA/EM/216/2019



Información General

Cuenta Catastral: 054_064_07
 Dirección:
 Calle y Número: JOSE DE TERESA 44
 Colonia: SAN ANGEL
 Código Postal: 01000
 Superficie del Predio: 998 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.



Zonificación

Uso del Suelo	Niveles	Altura	Área Límite	M2 por Vivienda	Densidad	Superficie Máxima de Construcción	Número de Viviendas Permitidas
Habitacional Unifamiliar	0	7.5	50	0	0	0	0

Ahora bien, para determinar si el uso de "CASA-HABITACION", se encuentra permitido para el inmueble visitado conforme a la zonificación aplicable, es procedente entrar al estudio y análisis de la **Tabla de Usos del Suelo**, contenida en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de mayo de dos mil once, de la que se desprende en la parte conducente, lo siguiente:

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SAN ÁNGEL, SAN ÁNGEL INN Y TLACOPAC RATIFICADO EN G.O.D.F. EL 10 MAYO DEL 2011
USOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR

GÉNERO	SUBGÉNERO	USO DEL SUELO
Servicios	Vivienda	Unifamiliar
	Espacios Abiertos	Jardines y parques
NOTA:	Todos los usos no especificados en esta Tabla estarán prohibidos	

Por lo que se le invita a que siga apegándose a la Tabla de Usos del Suelo, contenida en "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de mayo de dos mil once, y se le **exhorta** a no realizar un giro diverso.

SÉPTIMO: Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que el inmueble, ubicado en Calle José María de Teresa número 44, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que es CASA-HABITACIÓN, como así lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía, en tales circunstancias se determina el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.

OCTAVO. notifíquese el contenido de la presente resolución al C. ~~Alberto San Miguel Martínez~~, en su carácter de ~~titular~~ y/o al C. titular y/o poseedor en el inmueble ubicado en Calle José María de Teresa número 44, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: v